

VEH167 - Cláusula de Cobertura de Defensa Jurídica

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal como consecuencia de un accidente de tránsito, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos que se requieran para la correspondiente asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 250.00) por accidente, como parte y no como adición de la suma asegurada.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales.